

cretamente a los especificados en el epígrafe 12 del mismo, modificación de los proyectos que figuran en el anexo I), para los cuales el sometimiento al procedimiento reglado será preciso cuando los Estados miembros consideren que sus características lo exigen, y, tras examinar la documentación remitida, no se observa, como resultado de la realización del proyecto, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un proceso reglado de evaluación de impacto ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras, y en su caso la naturaleza de tales medidas, al objeto de conseguir impactos no significativos. Los impactos observados en este proyecto tienen medidas mitigadoras ya bien definidas, que pueden ser establecidas en un condicionado a su construcción.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto terminal mixta Ro-Ro/Lo-Lo en el dique del oeste del puerto de Palma de Mallorca, debiendo cumplirse en su ejecución las siguientes condiciones:

El material procedente del único dragado previsto, para la cimentación de la terminal, unos 62.000 metros cúbicos, se depositará en la parte central del recinto de la obra, quedando asegurado su confinamiento estanco.

La superficie obtenida como consecuencia del proyecto se diseñará de tal manera que no puedan producirse vertidos al mar, directos o por escorrentía, de materiales contaminantes.

La totalidad de los áridos a utilizar así como las escolleras y material «todo uno» procederán de canteras abiertas y en explotación, o de materiales estériles de excavación de otras obras que cuenten con la debida autorización de la Administración Pública.

Madrid, 22 de julio de 1997.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

#### ANEXO

##### Necesidad del proyecto

El proyecto de terminal mixta Ro-Ro/Lo-Lo en el dique del oeste se encuentra en el plan especial del puerto de Palma de Mallorca, aprobado por el Ayuntamiento de Palma en sesión de 31 de enero de 1997. El plan especial se redactó con un estudio de impacto ambiental remitido al Ayuntamiento de Palma de Mallorca. En la información pública no se presentaron alegaciones de carácter medioambiental, según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de dicha población.

Esta terminal, con capacidad de tráfico de 316.800 toneladas anuales de contenedores y de 648.000 en semiremolques de tráfico de transbordadores, podrá atender un tercio del tráfico Ro-Ro, el más importante del puerto, y prácticamente la mitad del tráfico de contenedores, previstos en el año 2004.

##### Descripción del proyecto

La obra está constituida básicamente por un terminal en forma pentagonal dotado a lo largo de tres de sus lados de muelles de gravedad constituidos por cajones así como tacones para atraques de buques transbordadores; los otros dos lados del pentágono se apoyan sobre el actual muelle adosado al dique del oeste en el ángulo que forman su primera y segunda alineación.

La superficie útil y total de la explanada es de 55.900 metros cuadrados que, si se cuentan los tacones y muelles se convierten en 62.582 metros cuadrados; los tacones ubicados en los ángulos que forman las nuevas alineaciones con los actuales muelles adosados al dique tienen respectivamente 28,4 metros para los transbordadores acostados sobre el dique y 24,1 metros para los que han de acostarse sobre las nuevas alineaciones del terminal; las nuevas líneas de atraque son de 160 metros en ambos lados para los transbordadores y de 166,1 en el testero para los buques operados por sistema Lo-Lo.

Las obras se iniciarán mediante un dragado de limpieza y cimentación en materiales sueltos para prevenir la eventual producción de asientos de las escolleras; seguidamente se dispondrán las escolleras de cimentación de cajones y se cerrará el recinto con éstos. Dentro de este recinto, sobre el fondo y paralelamente a las alineaciones que forman la terminal, se dispone un pentágono central construido con un dique hecho con productos procedentes de cantera, en un «todo uno», con 3 metros de base por 2,5 de altura y coronación de 1,50 metros de ancho, con una capacidad de cuenco de 32.470 x 2,5 metros muy superior a la necesaria de 62.000 metros cúbicos de productos de dragado a depositar. A continuación se procederá al vertido de relleno de cantera «todo uno» sobre los materiales de dragado, en el resto del recinto de la obra y sobre los cajones, hasta alcanzar la caja de los pavimentos de la plataforma de la terminal.

No se prevé punto específico para la construcción de los cajones que incluso se podrían construir en una instalación ubicada en otro puerto y transportarse flotando.

La totalidad de los áridos a utilizar así como las escolleras y material «todo uno» han de proceder de canteras abiertas y en explotación, por lo que no se prevé ninguna apertura de cantera.

## BANCO DE ESPAÑA

**20306** RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	151,118	151,420
1 ECU .....	165,413	165,745
1 marco alemán .....	84,259	84,427
1 franco francés .....	25,086	25,136
1 libra esterlina .....	242,197	242,681
100 liras italianas .....	8,636	8,654
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,288	409,106
1 florín holandés .....	74,829	74,979
1 corona danesa .....	22,131	22,175
1 libra irlandesa .....	221,222	221,664
100 escudos portugueses .....	82,922	83,088
100 dracmas griegas .....	53,386	53,492
1 dólar canadiense .....	108,929	109,147
1 franco suizo .....	102,703	102,909
100 yenes japoneses .....	123,191	123,437
1 corona sueca .....	19,679	19,719
1 corona noruega .....	20,722	20,764
1 marco finlandés .....	28,267	28,323
1 chelín austríaco .....	11,973	11,997
1 dólar australiano .....	108,880	109,098
1 dólar neozelandés .....	96,066	96,258

Madrid, 22 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**20307** ORDEN de 21 de agosto de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la fundación «Doñana».

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quílez Gómez, como Secretario de la fundación «Doñana» para la modificación de los Estatutos de la citada fundación en orden a adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

**Hechos**

La fundación «Doñana» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 12 de junio de 1992 siendo sus fines, entre otros, colaborar en la conservación y mejor conocimiento de los valores naturales de la Comarca de Doñana.

Don José Manuel García-Quílez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la escritura de modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

**Fundamentos jurídicos**

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal;

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada;

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la fundación «Doñana».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**20308** *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de Zamora, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Villaferrueña.*

La Diputación Provincial de Zamora, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de julio de 1997, aprobar el escudo heráldico y la bandera municipal adoptado por el Ayuntamiento de Villaferrueña, con la descripción que a continuación se relaciona:

Escudo: Partido y mantelado en punta. Primero, de plata, San Juan vestido de gules con cordero de plata en el brazo izquierdo y cruz de gules en la mano derecha. Segundo, de azul, martillo y mazo de plata puestos en sotuer. En el mantel, ondas de plata y azul; al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño rojo con una perla heráldica acostada, siendo azul el triángulo del asta y rojas las franjas horizontales.

Zamora, 7 de agosto de 1997.—El Presidente en funciones, Gonzalo García García.

**20309** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Sena de Luna.*

El Pleno de la Corporación de la excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Sena de Luna, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

De plata, un puente de doble arpa, de sable, sobre ondas de azul y plata. Jefe de sinople cargado con dos cabezas de mastín, de plata. Bordura de azul, cargada con ocho crecientes, contornados, de plata. Al timbre, Corona Real, cerrada.

León, 8 de agosto de 1997.—El Presidente.

**20310** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Las Omañas.*

El Pleno de la Corporación de la excelentísima Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1997, acordó aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Las Omañas, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

Escudo de armas. En campo de azul, una perla ondeada de plata y azul de tres órdenes, acompañada en jefe de un libro de oro escrito de sable, a la diestra de un castro de oro sostenido de un monte del mismo metal y a la siniestra de otro monte de tres cimas también de oro. Al timbre la Corona Real de España.

León, 8 de agosto de 1997.—El Presidente.

**20311** *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Aldearrubia.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 14 de agosto de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Aldearrubia, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo cortado. Primero, de gules con tres espigas de oro, puestas en faja. Segundo, jaquelado de 15 piezas, ocho de oro y siete de gules, cargadas éstas de tres fajas de plata cada una (que es Ullos). Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 20 de agosto de 1997.—El Presidente en funciones, Manuel Sánchez Velasco.

## UNIVERSIDADES

**20312** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 23 de febrero de 1996, por la que se corrige error en la de 26 de diciembre de 1995, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Maestro, especialidad en Educación Primaria.*

Advertido error en la Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la Resolución de 26 de diciembre de 1995, por la que se publica el plan de estudios